

Campanya contra l'intrusisme i curanderisme

Falls dictats pels Tribunals de Justícia en les causes seguides contra els intrusos Joan Mourade, Josep Solo i Ballesteros. i Joan Vila i Collado:

"FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Juan Mourade Tanios, como autor del delito de ejercicio público de la Medicina, sin título oficial, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de condena y al pago de las costas procesales. Y para cumplimiento de la pena que se impone en esta resolución le abonamos al penado todo el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa; reclámense al instructor el ramo separado de responsabilidad civil del procesado y firme que sea esta sentencia pase la causa al Ministerio Fiscal a los efectos de procedencia de aplicar el Indulto.

"Así por esta nuestra sentencia, etc.

"Not. 6.—Sr. Usera."

"FALLAMOS. Que debemos condenar y condenamos al procesado José Sala Ballesteros, como autor de dos delitos, uno de usurpación de funciones y calidad de Médico y otro de imprudencia temeraria con ocasión del que se produjeron lesiones graves, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias correspondientes y al pago de las costas procesales y de la indemnización de cinco mil pesetas a la perjudicada Josefa Carcasona Vidal, en concepto de perjuicios. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia parcial del procesado, dictado por el Instructor, y una vez firme esta sentencia, pàsense las actuaciones al Ministerio Fiscal, a los efectos de la aplicación de los Decretos de indulto que en su vista pudieran corresponder al procesado en méritos de la expre-

sada causa. Así por esta nuestra sentencia, etc.

"Not. 18.—Sr. Oppelt."

"FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Vila Collado como autor de un delito de estafa a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias legales de privación de todo cargo y del derecho del sufragio durante todo el tiempo de la condena, pago de las costas procesales y a que indemnice al perjudicado Macario Bayo en la cantidad de trescientas pesetas, y absolvemos al procesado por la falta incidental de que le acusa el Ministerio Fiscal, declaramos serle de abono para el cumplimiento de su condena todo el tiempo que hubiese estado privado de libertad por esta causa y reclámese el ramo de responsabilidad civil del procesado para resolver sobre el mismo.

"Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

"Not. 21.—Sr. Rey."

En ús de les facultats que confereix el vigent Estatut, la Junta Directiva de la Secció de Barcelona-Ciutat d'aquest Col·legi Oficial de Metges de Catalunya, ha imposat una multa de 500 pesetes a cada un dels intrusos següents:

Josep Guardiola. Intrús.—Carrer Craywinkel, 17, torre.

Jacinta Pla.—Curandera del carrer de la Virtut, núm. 4, Gràcia.

Joan Berenguer.—Curandero del carrer de Burriana, 108, baixos.

Eudald Brunat i Serrat.—Curandero del carrer de Coll i Vehí, 61, baixos.

Domènec Castells.—Intrús que actuava a la Farmàcia del carrer Aragó, 590.

Maria Torres.—Intrusa que actuava a la Farmàcia del carrer de Sant Pau, cantonada a Sant Ramon.